

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dieciseis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.28-2013-00781 (cuaderno No. 4 MC)

Atendiendo la documental que antecede, el juzgado **DISPONE** :

Poner en conocimiento de la parte ejecutada las manifestaciones realizadas por parte del **Parqueadero y Transportes Pipatón S.A.S.** en punto a la deuda pendiente por el servicio de parqueadero y grua, lo anterior sin perjuicio de que tal y como se indicó en auto fechado el 10 de septiembre de 2021¹, el parqueadero tiene las acciones legales pertinentes para hacer valer su crédito sin que ello impida el secuestro del vehículo, de ahí que, deberá acatar las ordenes emanadas de este Juzgado y las decisiones del secuestro de acuerdo con sus funciones legales una vez se practique la diligencia ordenada.

Por secretaria remitase por correo electronico copia de esta decisión y de la adoptada el pasado 10 de septiembre de 2021 a la sociedadada aqui señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da137954cc9d0e46cc6007c53e90fa692501f34cf3fd75bf4c5acc56873e59d5**

Documento generado en 16/09/2022 02:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital No. 02